



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, el Consejo de Ministros, con fecha 19 de enero de 2021, aprobó la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, en atención a los daños sufridos por la tormenta de nieve generada por la borrasca Filomena y la posterior ola de frío, considerando incluida a la Comunidad de Madrid.

De forma complementaria, el *Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"*, recoge en su artículo 8 un régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, facultando a la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para establecer el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como su seguimiento y control.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, establece como aplicable la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales*.

El artículo 3 de la mencionada Orden establece que tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas entre otras, las comunidades autónomas uniprovinciales en cuyos términos radiquen los municipios y núcleos de población determinados en las respectivas órdenes del Ministerio del Interior.

En desarrollo del procedimiento previsto en las bases reguladoras, la Resolución 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acordó la asignación de las subvenciones a los proyectos concretos, estableciendo una cuantía de subvención que actúa como límite máximo, quedando supeditada su efectividad a la incorporación en plazo de las adjudicaciones en el programa AURA, aplicación a través de la cual se lleva a cabo la fase de instrucción de los expedientes, por imperativo del procedimiento estatal.

Una vez incorporada la adjudicación en la fase de instrucción a través de AURA, revisada la elegibilidad de los gastos, por parte del Estado se procede a la determinación de la cuantía final de la ayuda, el 50% de la adjudicación, actuando también como límite la cuantía inicial asignada a cada proyecto en la Resolución 24 de junio de 2022.

La Comunidad de Madrid ostenta la condición de entidad beneficiaria en la medida en que radiquen en su territorio los municipios determinados por la respectiva orden del Ministerio de





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Interior, lo que conlleva la titularidad de un derecho económico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se

administra en régimen de presupuesto anual, al formar parte de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que incluye la totalidad de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, apartado décimo, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, el procedimiento de gasto aplicable a las subvenciones gestionadas se encuentra recogido en el artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para 2023. El procedimiento exige la determinación de los elementos esenciales de la subvención, es decir, los destinatarios finales la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención. Los Ayuntamientos también ostentan la condición de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, dado que son los responsables de la ejecución de las obras.

Es, por lo tanto, posterior a la presentación de la adjudicación cuando se considera finalizado el proceso de instrucción y procede la concesión de la subvención, acto que se lleva a cabo mediante la presente Orden.

Habiéndose realizado el reconocimiento y propuesta de pago por parte de la Subdirección General de Cooperación Local de conformidad con lo antes citado y transferido los fondos singularizados por cada uno de los proyectos y municipios a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a la generación del correspondiente crédito presupuestario en el programa 132A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Según el Decreto 121/2021, de 3 de agosto, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación tiene competencia en materia de protección civil sobre la concesión de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid por daños producidos por catástrofes, emergencias de protección civil y prevención de riesgos, entre ellas las concedidas por el Estado.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 57 permite disponer la acumulación de los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, por lo que se tramitan acumulados los expedientes de concesión de todas las solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos en los que no requiere autorización del gasto por Consejo de Gobierno.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944329749756828406778

DISPONGO

Primero

Acumular los procedimientos de concesión de subvención que se relacionan en el Anexo I, por guardar identidad sustancial entre ellos y encontrarse en la misma fase de tramitación.

Segundo

Conceder, como cuantía máxima, las subvenciones a los Ayuntamientos, proyectos e importes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, los Ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios, quedando obligados a la realización de los proyectos en los términos planteados ante la Administración General del Estado, así como al cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en la normativa de subvenciones.

En particular, en caso de concurrir las causas previstas en la normativa aplicable a estas ayudas, los beneficiarios responderán del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora que corresponda.

Tercero

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará al subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, del Programa 132A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

1. Una vez notificada esta Orden, se procederá a tramitar el primer pago, por el importe previsto en el Anexo I. El segundo pago se tramitará una vez cumplidas las condiciones aplicables en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales* y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

Para la tramitación de los pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse declaración responsable en la que conste que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (se adjunta modelo como Anexo II).

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

privada, deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada."

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Quinto

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

2. Contra el Acuerdo de acumulación, no cabe recurso alguno.

Sexto

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios de forma individual por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA JUSTICIA E INTERIOR

Firmado digitalmente por: ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ - ***5912**
Fecha: 2023.03.31 15:28



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944329749756828406778

Anexo I

Nº Proyecto	Entidad ejecutora	BOE - Importe máximo subvención (€)	Importe de adjudicació n validado (€)	SUBVENCIO N TOTAL 100%	SUBVENCIO N ANEXO II (85%)	SUBVENCIO N ANEXO III (15%)
22	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	86.394,00	126.217,52	63.108,76	53.642,45	9.466,31
26	Ayuntamiento de Ajalvir	1.278,81	2.557,62	1.278,81	1.086,99	191,82
28	Ayuntamiento de Ajalvir	756,25	1.978,35	756,25	642,81	113,44
30	Ayuntamiento de Ajalvir	3.041,64	7.360,77	3.041,64	2.585,39	456,25
41	Ayuntamiento de Brea de Tajo	19.530,59	39.061,18	19.530,59	16.601,00	2.929,59
42	Ayuntamiento de Ajalvir	2.001,40	3.978,48	1.989,24	1.690,85	298,39
59	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	68.457,26	135.036,00	67.518,00	57.390,30	10.127,70
60	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	18.464,72	36.929,44	18.464,72	15.695,01	2.769,71
61	Ayuntamiento de Rascafría	28.111,50	82.219,66	28.111,50	23.894,77	4.216,73
128	Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra	8.378,00	16.756,00	8.378,00	7.121,30	1.256,70
142	Ayuntamiento de Madrid	11.831,20	23.662,40	11.831,20	10.056,52	1.774,68
144	Ayuntamiento de Madrid	288.124,53	576.249,07	288.124,54	244.905,85	43.218,69
145	Ayuntamiento de Madrid	13.257,93	26.515,87	13.257,94	11.269,24	1.988,70
146	Ayuntamiento de Madrid	238.908,78	477.817,56	238.908,78	203.072,46	35.836,32
147	Ayuntamiento de Madrid	24.574,96	49.149,93	24.574,97	20.888,72	3.686,25
148	Ayuntamiento de Madrid	300.425,78	600.851,56	300.425,78	255.361,91	45.063,87
149	Ayuntamiento de Madrid	214.376,74	428.753,49	214.376,75	182.220,23	32.156,52
150	Ayuntamiento de Madrid	34.093,73	68.187,47	34.093,74	28.979,67	5.114,07
151	Ayuntamiento de Madrid	548.414,09	1.096.828,19	548.414,10	466.151,98	82.262,12
152	Ayuntamiento de Madrid	303.103,73	606.207,47	303.103,74	257.638,17	45.465,57
153	Ayuntamiento de Madrid	238.909,06	477.818,13	238.909,07	203.072,70	35.836,36
154	Ayuntamiento de Madrid	50.249,31	100.498,57	50.249,29	42.711,89	7.537,40
155	Ayuntamiento de Madrid	39.398,34	78.796,69	39.398,35	33.488,59	5.909,76
156	Ayuntamiento de Madrid	256.764,52	513.529,04	256.764,52	218.249,84	38.514,68
157	Ayuntamiento de Madrid	25.433,34	50.866,69	25.433,35	21.618,34	3.815,01
159	Ayuntamiento de Madrid	262.814,68	525.629,37	262.814,69	223.392,48	39.422,21
160	Ayuntamiento de Madrid	15.582,75	31.165,50	15.582,75	13.245,34	2.337,41
173	Ayuntamiento de Móstoles	21.808,44	43.616,87	21.808,44	18.537,17	3.271,27

197	Ayuntamiento de Madrid	5.501,34	11.002,69	5.501,35	4.676,14	825,21
198	Ayuntamiento de Madrid	3.623,95	7.247,90	3.623,95	3.080,36	543,59
199	Ayuntamiento de Madrid	24.025,06	48.050,12	24.025,06	20.421,30	3.603,76
201	Ayuntamiento de Madrid	140.275,59	280.551,19	140.275,60	119.234,25	21.041,35
202	Ayuntamiento de Madrid	56.035,59	112.071,18	56.035,59	47.630,25	8.405,34
204	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	179.452,00	308.585,66	154.292,83	131.148,91	23.143,92
205	Ayuntamiento de Madrid	174.202,12	348.404,24	174.202,12	148.071,80	26.130,32
211	Ayuntamiento de Móstoles	748.364,51	1.205.016,88	602.508,44	512.132,17	90.376,27
212	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	31.622,69	63.245,38	31.622,69	26.879,29	4.743,40
222	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	125.991,25	251.982,50	125.991,25	107.092,56	18.898,69
224	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	36.944,43	73.888,86	36.944,43	31.402,77	5.541,66
225	Ayuntamiento de Cervera de Buitrago	3.393,84	6.787,78	3.393,84	2.884,76	509,08
226	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	42.989,38	85.978,76	42.989,38	36.540,97	6.448,41
233	Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo	22.210,69	44.421,39	22.210,70	18.879,09	3.331,61
240	Ayuntamiento de Brunete	25.986,26	39.630,54	19.815,27	16.842,98	2.972,29
283	Ayuntamiento de Madrid	89.521,57	179.043,14	89.521,57	76.093,33	13.428,24
284	Ayuntamiento de Madrid	820.707,27	1.640.749,60	820.374,80	697.318,58	123.056,22
325	Ayuntamiento de Madrid	44.367,52	88.735,04	44.367,52	37.712,39	6.655,13
351	Ayuntamiento de Madrid	24.085,16	45.721,26	22.860,63	19.431,54	3.429,09
365	Ayuntamiento de Meco	41.141,20	81.423,29	40.711,65	34.604,89	6.106,76
368	Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas	578.185,81	338.511,07	169.255,54	143.867,20	25.388,34
402	Ayuntamiento de Madrid	30.408,65	60.817,30	30.408,65	25.847,35	4.561,30
403	Ayuntamiento de Madrid	29.041,99	58.083,98	29.041,99	24.685,69	4.356,30
404	Ayuntamiento de Madrid	94.576,26	189.152,53	94.576,27	80.389,82	14.186,45
405	Ayuntamiento de Madrid	102.485,11	107.640,41	53.820,21	45.747,17	8.073,04
408	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	6.851,83	7.320,50	3.660,25	3.111,21	549,04
410	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	10.652,87	13.910,16	6.955,08	5.911,82	1.043,26
412	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	4.160,98	11.518,47	4.160,98	3.536,83	624,15
415	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	33.326,67	75.625,00	33.326,68	28.327,67	4.999,01
419	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	7.987,46	15.742,10	7.871,05	6.690,39	1.180,66
424	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	110.091,27	220.379,80	110.091,27	93.577,58	16.513,69
426	Ayuntamiento de Madrid	21.281,76	42.563,53	21.281,77	18.089,50	3.192,27
432	Ayuntamiento de Madrid	24.144,97	48.289,94	24.144,97	20.523,22	3.621,75
438	Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés	22.250,28	44.500,55	22.250,28	18.912,73	3.337,55
441	Ayuntamiento de Villar del Olmo	62.042,00	101.836,46	50.918,23	43.280,50	7.637,73
446	Ayuntamiento de Madrid	21.083,26	41.770,42	20.885,21	17.752,43	3.132,78
460	Ayuntamiento de Madrid	53.667,94	107.335,88	53.667,94	45.617,75	8.050,19



465	Ayuntamiento de Madrid	98.734,79	197.469,59	98.734,80	83.924,57	14.810,23
490	Ayuntamiento de Rascafría	47.747,09	92.614,37	46.307,19	39.361,10	6.946,09
496	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	44.642,51	89.285,03	44.642,52	37.946,13	6.696,39
500	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	18.949,14	37.898,29	18.949,15	16.106,77	2.842,38
503	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	80.000,19	160.000,38	80.000,19	68.000,16	12.000,03
504	Ayuntamiento de Madrid	7.834,75	15.669,50	7.834,75	6.659,54	1.175,21
507	Ayuntamiento de Cenicientos	18.225,94	36.451,87	18.225,94	15.492,04	2.733,90
519	Ayuntamiento de Cenicientos	6.047,58	10.164,00	5.082,00	4.319,70	762,3
524	Ayuntamiento de Cenicientos	2.178,00	689,7	344,85	293,12	51,73
534	Ayuntamiento de Madrid	4.139,09	8.278,17	4.139,09	3.518,22	620,87
538	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	45.023,64	76.194,91	38.097,46	32.382,83	5.714,63
540	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	12.592,82	25.184,64	12.592,32	10.703,47	1.888,85
547	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	8.881,80	17.763,62	8.881,81	7.549,54	1.332,27
551	Ayuntamiento de Madrid	53.561,41	107.122,81	53.561,41	45.527,19	8.034,22
554	Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	1.493.426,00	1.950.000,00	975.000,00	828.750,00	146.250,00
556	Ayuntamiento de Madrid	9.219,29	18.438,57	9.219,29	7.836,39	1.382,90
560	Ayuntamiento de Madrid	2.692,25	5.384,50	2.692,25	2.288,41	403,84
562	Ayuntamiento de Madrid	1.361,25	2.722,50	1.361,25	1.157,06	204,19
566	Ayuntamiento de Madrid	2.026,75	4.053,50	2.026,75	1.722,74	304,01
568	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	694.576,25	1.095.050,00	547.525,00	465.396,25	82.128,75
570	Ayuntamiento de Madrid	1.073,87	2.147,74	1.073,87	912,79	161,08
573	Ayuntamiento de Madrid	6.745,75	13.491,50	6.745,75	5.733,89	1.011,86
575	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	17.572,20	32.397,17	16.198,59	13.768,79	2.429,80
576	Ayuntamiento de Madrid	5.414,75	10.829,50	5.414,75	4.602,54	812,21
577	Ayuntamiento de Madrid	2.541,00	5.082,00	2.541,00	2.159,85	381,15
581	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	7.165,52	4.093,79	2.046,90	1.739,86	307,04
590	Ayuntamiento de Madrid	20.875,73	41.751,47	20.875,74	17.744,37	3.131,37
607	Ayuntamiento de Madrid	9.008,18	18.016,37	9.008,19	7.656,95	1.351,24
622	Ayuntamiento de Madrid	71.885,88	141.028,51	70.514,26	59.937,11	10.577,15
637	Ayuntamiento de Madrid	1.497,37	2.994,74	1.497,37	1.272,76	224,61
638	Ayuntamiento de Madrid	2.798,12	5.596,24	2.798,12	2.378,40	419,72
639	Ayuntamiento de Madrid	4.416,50	8.833,00	4.416,50	3.754,02	662,48
640	Ayuntamiento de Madrid	2.798,12	5.596,24	2.798,12	2.378,40	419,72
641	Ayuntamiento de Madrid	1.845,25	3.690,50	1.845,25	1.568,46	276,79
643	Ayuntamiento de Madrid	6.306,37	12.612,74	6.306,37	5.360,41	945,96
644	Ayuntamiento de Madrid	16.640,52	33.281,04	16.640,52	14.144,44	2.496,08
659	Ayuntamiento de Madrid	85.621,93	171.243,87	85.621,94	72.778,64	12.843,30
660	Ayuntamiento de Madrid	2.798,12	5.596,24	2.798,12	2.378,40	419,72



664	Ayuntamiento de Madrid	3.841,75	7.683,50	3.841,75	3.265,49	576,26
670	Ayuntamiento de Madrid	514,25	1.028,50	514,25	437,11	77,14
672	Ayuntamiento de Madrid	37.739,17	549.100,17	37.739,17	32.078,29	5.660,88
678	Ayuntamiento de Madrid	7.048,25	14.096,50	7.048,25	5.991,01	1.057,24
684	Ayuntamiento de Madrid	2.692,25	5.384,50	2.692,25	2.288,41	403,84
686	Ayuntamiento de Madrid	4.749,25	9.498,50	4.749,25	4.036,86	712,39
687	Ayuntamiento de Madrid	2.541,00	5.082,00	2.541,00	2.159,85	381,15
690	Ayuntamiento de Madrid	2.026,75	4.053,50	2.026,75	1.722,74	304,01
691	Ayuntamiento de Madrid	413.147,33	96.636,05	48.318,03	41.070,32	7.247,71
692	Ayuntamiento de Madrid	22.869,00	45.738,00	22.869,00	19.438,65	3.430,35
693	Ayuntamiento de Madrid	2.178,00	4.356,00	2.178,00	1.851,30	326,7
705	Ayuntamiento de Madrid	514,25	1.028,50	514,25	437,11	77,14
709	Ayuntamiento de Griñón	13.782,61	27.538,78	13.769,39	11.703,98	2.065,41
710	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	393.498,17	357.647,36	178.823,68	152.000,13	26.823,55
711	Ayuntamiento de Madrid	877,25	1.754,50	877,25	745,66	131,59
719	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	558.650,91	69.067,53	34.533,77	29.353,70	5.180,07
722	Ayuntamiento de Vellón, El	32.035,72	64.071,45	32.035,73	27.230,36	4.805,37
723	Ayuntamiento de Madrid	1.040.398,61	2.080.132,29	1.040.066,15	884.056,22	156.009,93
727	Ayuntamiento de Madrid	212.255,42	423.929,16	211.964,58	180.169,89	31.794,69
729	Ayuntamiento de Madrid	2.340,33	4.680,65	2.340,33	1.989,27	351,06
733	Ayuntamiento de Madrid	108.165,76	216.082,18	108.041,09	91.834,93	16.206,16
734	Ayuntamiento de Madrid	309.659,31	619.027,79	309.513,90	263.086,81	46.427,09
735	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	11.418,83	22.738,34	11.369,17	9.663,79	1.705,38
738	Ayuntamiento de Madrid	535.169,81	1.070.007,17	535.003,59	454.753,04	80.250,55
739	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	24.139,50	48.320,03	24.139,50	20.518,57	3.620,93
742	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	3.528,98	12.847,30	3.528,98	2.999,62	529,36
744	Ayuntamiento de Madrid	618.510,18	1.236.687,88	618.343,94	525.592,35	92.751,59
747	Ayuntamiento de Madrid	1.150.703,54	2.300.742,15	1.150.371,08	977.815,41	172.555,67
749	Ayuntamiento de Madrid	223.632,52	447.119,63	223.559,82	190.025,84	33.533,98
752	Ayuntamiento de Madrid	221.080,03	224.878,63	112.439,32	95.573,41	16.865,91
757	Ayuntamiento de Madrid	909.380,92	1.818.096,91	909.048,46	772.691,18	136.357,28
762	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	54.598,97	109.197,95	54.598,98	46.409,12	8.189,86
763	Ayuntamiento de Madrid	1.155.306,77	2.309.948,60	1.154.974,30	981.728,15	173.246,15
764	Ayuntamiento de Madrid	3.357,75	6.715,50	3.357,75	2.854,09	503,66
766	Ayuntamiento de Madrid	506.797,45	1.013.096,19	506.548,10	430.565,88	75.982,22
767	Ayuntamiento de Madrid	484	968	484	411,4	72,6
769	Ayuntamiento de Madrid	26.825,97	49.636,63	24.818,32	21.095,56	3.722,76
771	Ayuntamiento de Madrid	1.150.915,40	2.301.165,87	1.150.582,94	977.995,49	172.587,45
775	Ayuntamiento de Madrid	562.491,11	1.126.232,94	562.491,12	478.117,44	84.373,68



780	Ayuntamiento de Madrid	619,36	1.063,35	531,68	451,92	79,75
782	Ayuntamiento de Madrid	858.940,89	1.717.383,08	858.691,54	729.887,81	128.803,73
786	Ayuntamiento de Madrid	514.606,33	1.029.671,80	514.606,34	437.415,38	77.190,96
789	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	93.000,00	186.000,00	93.000,00	79.050,00	13.950,00
791	Ayuntamiento de Madrid	2.510,75	5.021,50	2.510,75	2.134,14	376,61
792	Ayuntamiento de Madrid	786.124,67	1.570.792,81	785.396,41	667.586,94	117.809,47
796	Ayuntamiento de Madrid	573.432,56	1.146.200,19	573.100,10	487.135,08	85.965,02
797	Ayuntamiento de Madrid	5.203,00	10.406,00	5.203,00	4.422,55	780,45
801	Ayuntamiento de Madrid	259.685,08	519.079,32	259.539,66	220.608,71	38.930,95
802	Ayuntamiento de Madrid	2.011,62	4.023,24	2.011,62	1.709,88	301,74
803	Ayuntamiento de Madrid	901.410,03	1.802.155,12	901.077,56	765.915,93	135.161,63
805	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	1.277.475,06	2.158.136,64	1.079.068,32	917.208,07	161.860,25
807	Ayuntamiento de Madrid	2.722,50	5.445,00	2.722,50	2.314,12	408,38
808	Ayuntamiento de Madrid	332.903,39	665.515,94	332.757,97	282.844,27	49.913,70
809	Ayuntamiento de Madrid	9.438,00	18.876,00	9.438,00	8.022,30	1.415,70
811	Ayuntamiento de Aranjuez	10.287.649,64	60.168,14	30.084,07	25.571,46	4.512,61
813	Ayuntamiento de Madrid	1.441.528,79	2.882.392,64	1.441.196,32	1.225.016,87	216.179,45
816	Ayuntamiento de Madrid	830.151,35	1.659.637,77	829.818,89	705.346,05	124.472,84
817	Ayuntamiento de Madrid	142.562,22	285.124,44	142.562,22	121.177,89	21.384,33
819	Ayuntamiento de Madrid	301.641,21	602.700,74	301.350,37	256.147,81	45.202,56
821	Ayuntamiento de Madrid	71.593,39	142.937,45	71.468,73	60.748,41	10.720,32
822	Ayuntamiento de Madrid	49.605,88	99.211,77	49.605,89	42.165,00	7.440,89
824	Ayuntamiento de Madrid	757.892,00	1.515.119,06	757.559,53	643.925,60	113.633,93
827	Ayuntamiento de Madrid	133.519,49	266.706,52	133.353,26	113.350,27	20.002,99
831	Ayuntamiento de Vellón, El	609,23	1.218,47	609,24	517,85	91,39
832	Ayuntamiento de Madrid	202.864,07	405.146,45	202.573,23	172.187,24	30.385,99
835	Ayuntamiento de Madrid	947.146,56	1.893.628,19	946.814,10	804.791,98	142.022,12
837	Ayuntamiento de Madrid	129.369,94	258.491,05	129.245,53	109.858,69	19.386,84
840	Ayuntamiento de Madrid	657.241,25	1.313.817,57	656.908,79	558.372,46	98.536,33
842	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	6.486,39	15.790,50	6.486,39	5.513,43	972,96
846	Ayuntamiento de Madrid	1.116.996,05	2.233.160,93	1.116.580,47	949.093,39	167.487,08
848	Ayuntamiento de Aranjuez	82.279,89	119.801,94	59.900,97	50.915,82	8.985,15
850	Ayuntamiento de Madrid	1.107.211,64	2.213.592,12	1.106.796,06	940.776,65	166.019,41
854	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	36.336,19	19.535,50	9.767,75	8.302,59	1.465,16
855	Ayuntamiento de Madrid	861.900,11	1.723.135,30	861.567,65	732.332,50	129.235,15
861	Ayuntamiento de Madrid	1.452.551,10	2.904.437,27	1.452.218,64	1.234.385,84	217.832,80
865	Ayuntamiento de Madrid	1.207.438,74	2.414.212,55	1.207.106,28	1.026.040,33	181.065,95
873	Ayuntamiento de Madrid	24.069,46	48.138,93	24.069,47	20.459,04	3.610,43
874	Ayuntamiento de Daganzo de Arriba	54.400,00	307.521,50	54.400,00	46.240,00	8.160,00



880	Ayuntamiento de Tielmes	12.746,18	8.953,47	4.476,74	3.805,22	671,52
899	Ayuntamiento de Aranjuez	562.939,32	1.273.886,23	562.939,33	478.498,42	84.440,91
1000	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	572.505,43	1.145.010,85	572.505,43	486.629,61	85.875,82
1003	Ayuntamiento de Alcorcón	41.323,19	82.643,00	41.321,50	35.123,27	6.198,23
1012	Ayuntamiento de Cobena	23.919,38	47.483,81	23.741,91	20.180,61	3.561,30
1016	Ayuntamiento de Madrid	5.389,00	10.777,99	5.389,00	4.580,64	808,36
1018	Ayuntamiento de Alcorcón	51.832,57	104.828,15	51.832,57	44.057,68	7.774,89
1028	Ayuntamiento de Cobena	6.437,20	12.420,65	6.210,33	5.278,77	931,55
1030	Ayuntamiento de Valdilecha	14.579,49	31.758,53	14.579,49	12.392,57	2.186,92
1031	Ayuntamiento de Cobena	24.197,58	48.395,16	24.197,58	20.567,94	3.629,64
1034	Ayuntamiento de Madrid	10.371,72	20.743,45	10.371,73	8.815,96	1.555,77
1048	Ayuntamiento de Madrid	67.724,43	123.227,02	61.613,51	52.371,48	9.242,03
1052	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	668.421,01	1.336.842,02	668.421,01	568.157,86	100.263,15
1053	Ayuntamiento de Alcorcón	120.034,23	240.068,46	120.034,23	102.029,10	18.005,13
1066	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	7.063,11	14.126,23	7.063,12	6.003,64	1.059,48
1079	Ayuntamiento de Chinchón	358.738,46	681.602,68	340.801,34	289.681,14	51.120,20
1095	Ayuntamiento de Villalbilla	13.915,00	22.910,21	11.455,11	9.736,83	1.718,28
1113	Ayuntamiento de Villalbilla	5.517,50	10.637,93	5.318,97	4.521,12	797,85
1116	Ayuntamiento de Tielmes	3.795,25	7.590,51	3.795,26	3.225,96	569,3
1122	Ayuntamiento de Redueña	7.700,86	15.449,12	7.700,87	6.545,73	1.155,14
1125	Ayuntamiento de Villalbilla	18.512,50	37.707,90	18.512,50	15.735,62	2.776,88
1134	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo	134.748,91	279.179,29	134.748,91	114.536,57	20.212,34
1136	Ayuntamiento de Villalbilla	27.073,50	47.888,65	23.944,33	20.352,67	3.591,66
1140	Ayuntamiento de Villalbilla	8.328,00	16.656,26	8.328,00	7.078,80	1.249,20
1146	Ayuntamiento de Villalbilla	3.025,00	6.007,57	3.003,79	2.553,21	450,58
1154	Ayuntamiento de Villalbilla	30.250,00	48.186,04	24.093,02	20.479,07	3.613,95
1159	Ayuntamiento de Villalbilla	1.815,00	3.621,80	1.810,90	1.539,26	271,64
1162	Ayuntamiento de Villalbilla	7.260,00	14.461,87	7.230,94	6.146,29	1.084,65
1163	Ayuntamiento de Móstoles	116.473,85	189.399,01	94.699,51	80.494,57	14.204,94
1169	Ayuntamiento de Villalbilla	4.961,00	11.926,97	4.961,00	4.216,85	744,15
1172	Ayuntamiento de Valdeavero	108.361,12	216.988,35	108.361,12	92.106,95	16.254,17
1173	Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	4.414,81	11.962,30	4.414,81	3.752,59	662,22
1175	Ayuntamiento de Villalbilla	2.843,50	5.670,54	2.835,27	2.409,98	425,29
1180	Ayuntamiento de Villalbilla	26.317,50	48.233,63	24.116,82	20.499,29	3.617,53
1206	Ayuntamiento de Serranillos del Valle	9.037,07	18.074,13	9.037,07	7.681,50	1.355,57
1218	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	34.392,66	68.785,33	34.392,67	29.233,76	5.158,91
1237	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	221.340,80	379.688,01	189.844,01	161.367,40	28.476,61
1247	Ayuntamiento de Hiruela, La	6.887,53	14.768,82	6.887,53	5.854,40	1.033,13



1267	Ayuntamiento de Torrelaguna	6.774,01	13.548,02	6.774,01	5.757,91	1.016,10
1288	Ayuntamiento de Torrelaguna	7.434,38	12.357,81	6.178,91	5.252,06	926,84
1290	Ayuntamiento de Torremocha de Jarama	27.357,67	46.464,00	23.232,00	19.747,20	3.484,80
1292	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	306.676,29	394.702,00	197.351,00	167.748,35	29.602,65
1297	Ayuntamiento de Montejo de la Sierra	4.305,99	9.223,00	4.305,99	3.660,09	645,9
1306	Ayuntamiento de Boadilla del Monte	704.373,43	1.511.614,75	704.373,43	598.717,42	105.656,01
1313	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	24.103,14	48.206,28	24.103,14	20.487,67	3.615,47
1314	Ayuntamiento de Cenicientos	5.729,35	11.458,70	5.729,35	4.869,95	859,4
1327	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	5.498,93	10.997,86	5.498,93	4.674,09	824,84
1345	Ayuntamiento de Madrid	36.250,00	72.500,00	36.250,00	30.812,50	5.437,50
1349	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	937,75	1.875,50	937,75	797,09	140,66
1350	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	600.389,84	1.200.779,68	600.389,84	510.331,36	90.058,48
1352	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	86.149,17	266.054,15	86.149,18	73.226,80	12.922,38
1355	Ayuntamiento de Chapinería	100.285,23	190.909,36	95.454,68	81.136,48	14.318,20
1372	Ayuntamiento de Madrid	28.778,30	57.089,99	28.545,00	24.263,24	4.281,76
1373	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	24.133,45	48.266,90	24.133,45	20.513,43	3.620,02
1432	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	816,75	6.768,14	816,75	694,24	122,51
1455	Ayuntamiento de Estremera	30.979,02	56.775,05	28.387,53	24.129,39	4.258,14
1472	Ayuntamiento de Madrid	29.040,00	61.830,07	29.040,00	24.684,00	4.356,00
1529	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	24.199,40	48.398,79	24.199,40	20.569,48	3.629,92
1532	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	40.268,07	80.536,14	40.268,07	34.227,86	6.040,21
1534	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	26.477,77	52.955,53	26.477,77	22.506,10	3.971,67
1538	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	125.525,82	243.177,54	121.588,77	103.350,45	18.238,32
1542	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	584.046,09	1.060.946,26	530.473,13	450.902,16	79.570,97
1546	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	889.028,95	1.566.600,00	783.300,00	665.805,00	117.495,00
1548	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	43.755,00	85.745,80	42.872,90	36.441,96	6.430,94
1581	Ayuntamiento de Cobeneña	23.042,63	45.769,46	22.884,73	19.452,02	3.432,71
1585	Ayuntamiento de Cobeneña	5.157,62	10.177,31	5.088,66	4.325,35	763,3
1587	Ayuntamiento de Cobeneña	4.151,51	9.281,47	4.151,51	3.528,78	622,73
1589	Ayuntamiento de Cobeneña	17.021,37	34.042,75	17.021,38	14.468,16	2.553,22
1592	Ayuntamiento de Cobeneña	11.449,62	22.899,25	11.449,63	9.732,18	1.717,45
1593	Ayuntamiento de Cobeneña	7.275,12	14.550,25	7.275,13	6.183,85	1.091,28
1594	Ayuntamiento de Cobeneña	11.750,31	23.500,62	11.750,31	9.987,76	1.762,55
1596	Ayuntamiento de Cobeneña	5.757,18	11.514,36	5.757,18	4.893,60	863,58
1597	Ayuntamiento de Cobeneña	5.955,62	11.911,24	5.955,62	5.062,28	893,34
1598	Ayuntamiento de Cobeneña	5.472,22	10.944,45	5.472,23	4.651,39	820,84



1600	Ayuntamiento de Cobeña	19.965,55	39.931,11	19.965,56	16.970,72	2.994,84
1607	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	104.402,43	205.529,49	102.764,75	87.350,03	15.414,72
1612	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	150.092,07	251.763,31	125.881,66	106.999,40	18.882,26
1621	Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares	17.061,38	31.163,00	15.581,50	13.244,27	2.337,23
1632	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	105.812,64	150.161,00	75.080,50	63.818,42	11.262,08
1638	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	313.047,31	371.502,10	185.751,05	157.888,39	27.862,66
1647	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	4.902,10	9.804,19	4.902,10	4.166,78	735,32
1659	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	4.352,66	8.705,32	4.352,66	3.699,76	652,9
1665	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	6.985,94	13.071,87	6.535,94	5.555,54	980,4
1666	Ayuntamiento de Soto del Real	305.463,75	392.524,00	196.262,00	166.822,70	29.439,30
1670	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	11.530,57	23.061,15	11.530,58	9.800,98	1.729,60
1677	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	19.045,99	38.091,99	19.046,00	16.189,09	2.856,91
1684	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	5.911,55	15.136,07	5.911,55	5.024,82	886,73
1698	Ayuntamiento de Getafe	942.598,53	1.933.519,89	942.598,53	801.208,74	141.389,79
1748	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	51.972,50	103.940,00	51.970,00	44.174,50	7.795,50
1815	Ayuntamiento de Fuenlabrada	287.310,34	574.620,67	287.310,34	244.213,78	43.096,56
1824	Ayuntamiento de Madrid	22.500,00	44.549,97	22.274,99	18.933,73	3.341,26
1838	Ayuntamiento de Madrid	24.000,00	47.735,25	23.867,63	20.287,48	3.580,15
1845	Ayuntamiento de Molar, El	56.964,19	76.744,46	38.372,23	32.616,40	5.755,83
1851	Ayuntamiento de Perales de Tajuña	53.213,14	59.130,58	29.565,29	25.130,50	4.434,79
1870	Ayuntamiento de Madrid	23.999,77	47.513,14	23.756,57	20.193,08	3.563,49
1871	Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio	42.148,41	58.196,49	29.098,25	24.733,50	4.364,75
1872	Ayuntamiento de Madrid	158.032,94	148.685,88	74.342,94	63.191,50	11.151,44
1896	Ayuntamiento de Arganda del Rey	11.178,18	23.118,63	11.178,18	9.501,45	1.676,73
1906	Ayuntamiento de Fuenlabrada	24.878,17	49.756,33	24.878,17	21.146,44	3.731,73
1908	Ayuntamiento de Arganda del Rey	18.752,71	40.206,67	18.752,71	15.939,80	2.812,91
1918	Ayuntamiento de Arganda del Rey	18.803,20	31.399,50	15.699,75	13.344,79	2.354,96
1935	Ayuntamiento de Arganda del Rey	84.592,06	131.723,78	65.861,89	55.982,61	9.879,28
1940	Ayuntamiento de Perales de Tajuña	23.183,92	46.296,41	23.148,21	19.675,97	3.472,24
1949	Ayuntamiento de Arganda del Rey	407.499,28	815.000,00	407.499,28	346.374,39	61.124,89
1972	Ayuntamiento de Arganda del Rey	22.280,71	45.652,57	22.280,72	18.938,60	3.342,12
1981	Ayuntamiento de Perales de Tajuña	19.674,60	43.171,59	19.674,60	16.723,41	2.951,19
1986	Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo	21.525,00	99.216,86	21.525,00	18.296,25	3.228,75
2074	Ayuntamiento de Lozoya	43.708,80	41.080,35	20.540,18	17.459,14	3.081,04
2085	Ayuntamiento de Cubas de la Sagra	68.558,47	132.902,03	66.451,02	56.483,36	9.967,66
2125	Ayuntamiento de Madrid	6.101,14	12.202,29	6.101,15	5.185,97	915,18
2160	Ayuntamiento de Loeches	120.803,19	41.939,80	20.969,90	17.824,41	3.145,49



2163	Ayuntamiento de Arroyomolinos	33.759,00	67.518,00	33.759,00	28.695,15	5.063,85
2181	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix	7.108,75	14.217,50	7.108,75	6.042,44	1.066,31
2183	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix	5.849,71	16.921,96	5.849,72	4.972,25	877,47
2189	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres	1.793,77	3.587,55	1.793,78	1.524,70	269,08
2194	Ayuntamiento de Ciempozuelos	290.913,08	445.049,80	222.524,90	189.146,16	33.378,74
9100670	Ayuntamiento de Madrid	680,62	1.361,24	680,62	578,53	102,09
9100752	Ayuntamiento de Madrid	877.697,69	1.754.730,45	877.365,23	745.760,44	131.604,79
9100757	Ayuntamiento de Madrid	2.888,87	5.777,74	2.888,87	2.455,54	433,33
9100769	Ayuntamiento de Griñón	4.099,10	14.313,45	4.099,11	3.484,23	614,88
9100811	Ayuntamiento de Madrid	9.861,50	19.723,00	9.861,50	8.382,27	1.479,23
9101019	Ayuntamiento de San Martín de la Vega	6.050,00	11.584,78	5.792,39	4.923,53	868,86
9101226	Ayuntamiento de Chinchón	51.919,52	91.378,35	45.689,18	38.835,79	6.853,39
9101663	Ayuntamiento de Getafe	271.093,98	542.187,96	271.093,98	230.429,88	40.664,10
9101883	Ayuntamiento de Alcorcón	1.200.000,00	2.028.358,19	1.014.179,10	862.052,23	152.126,87
9101966	Ayuntamiento de Griñón	5.416,35	7.260,00	3.630,00	3.085,50	544,5
9200784	Ayuntamiento de Madrid	14.385,03	28.770,06	14.385,03	12.227,28	2.157,75
9200811	Ayuntamiento de Madrid	237.074,78	473.858,72	236.929,36	201.389,96	35.539,40
9201625	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	353.970,46	459.901,98	229.950,99	195.458,34	34492,65



ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE



Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Etiqueta del Registro

Declaración responsable en el marco de las ayudas previstas en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena"

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de el/la representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de							

3.- Medio de notificación: ☐ Interesado ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Declaración:

Declaro responsablemente que esta Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

5.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de..... de 2023

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación
--------------	--

Modelo: 3512F1

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros.
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org.

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL ESTADO POR CATÁSTROFES NATURALES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones a Entidades Locales para paliar los daños sufridos por catástrofes naturales.

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

DECRETO 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes:

No se realizan.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio/s con competencias en política territorial y en función pública, otros organismos e instituciones de control acreditadas.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11.- Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.